

**DOCUMENTACIÓN: AMBOS MIEMBROS DE NACIONALIDAD  
ESPAÑOLA**

- D.N.I. original y en vigor + 2 FOTOCOPIAS
- Certificación de nacimiento del Registro Civil, con inscripción marginal de matrimonios habidos, conforme a los artículos 16 y 39 de la Ley 1957 del Registro Civil. + 1 FOTOCOPIA
- Fé de Vida y Estado + 1 FOTOCOPIA
- EMPADRONADOS EN BENALMÁDENA: Nota de empadronamiento histórico de ambos miembros, de lo contrario: Certificado de empadronamiento histórico.

**Además para el caso de:**

- DIVORCIADOS: Certificación de matrimonio con inscripción marginal del divorcio o nulidad de la sentencia firme + 1 FOTOCOPIA
- VIUDOS: Certificación de matrimonio y Certificación de defunción del cónyuge fallecido + 1 FOTOCOPIA DE CADA DOCUMENTO

Las Certificaciones acreditativas del estado civil y otros documentos aportados, serán originales y la fecha de expedición de las mismas **no será superior a 6 meses**.

LA DOCUMENTACIÓN TIENE QUE SER APORTADA DE FORMA COMPLETA Y EN VIGOR, INCLUYENDO FOTOCOPIAS, EN CASO CONTRARIO NO SE INICIARÁ EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.